



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/11s

Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto N° 3040/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente núm. 2/2018 relativo a la aprobación del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, en régimen de adjudicación directa.

Teniendo en cuenta que, asimismo, consta en el expediente informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 14 de mayo de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, en régimen de adjudicación directa.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Vistas las Providencias de la Alcaldesa Presidenta de fecha 19 de febrero de 2018, que constan en el expediente.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, N° 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.*

TERCERO.- *Visto que por Decreto de Alcaldía n° 0016/2018, de fecha 04 de enero de 2018, se prorrogó el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del ejercicio 2017 para el ejercicio 2018.*

CUARTO.- *Visto que por Decreto de Alcaldía n° 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955.*

- Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 2 de diciembre de 2015).
- Artículo 31 y ss. Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO. Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO. Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/11s

Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

QUINTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

➤ Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

➤ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.

➤ Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

➤ Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

➤ Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

SEXTO. el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que " el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Considerando que las Secciones Sindicales se rigen por el artículo 7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía y del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía " Se reconocen las Secciones Sindicales establecidas legalmente y acreditadas en el Ayuntamiento, con remisión expresa a los Estatutos de la Central Sindical correspondiente, así como las garantías y facultades previstas en la legislación vigente (...).

2. Igualmente el conjunto de las secciones sindicales con representatividad en los distintos órganos unitarios dispondrá en total de 3000 euros anuales a repartir en la forma que tengan por conveniente para atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente".

OCTAVO. El artículo 51 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el artículo 52 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía establecen, para la Junta de Personal y el Comité de Empresa constituidas en este Ayuntamiento, una asignación de cuatro mil quinientos euros (4.500€), para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos, para lo que se aportará un programa de distribución de gastos.

NOVENO. El artículo 6g del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, establece que "a cada Órgano Unitario, la Corporación facilitará la cantidad de 2.300 euros anuales al objeto de resarcirse de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, que deberán ser justificados de forma fehaciente."

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

Se propone a la Alcaldía Presidencia, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio Tipo que figura en el **anexo que forma parte integrante de este informe**.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal y a las Organizaciones Sindicales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía a 14 de mayo de 2018.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/IIIs

Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA _____, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES _____.

En Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de CIF/NIF nº _____, y domicilio social en la C/ _____, y,

De otra parte, Don/Doña _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación de _____, con CIF/NIF nº _____.

ACTÚAN

El/la Alcalde/sa-Presidente/a, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Don/Doña _____, como representante de la entidad _____.

Reconociéndose a ambas partes intervinientes con la capacidad y legitimidad, para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____, siendo el importe total de la dotación de _____,00 €.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22 que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Tercero.- Que el artículo _____ del _____ establece _____ para _____.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, (General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Quinto.- Teniendo en cuenta el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, "La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas (...)".

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en los gastos incurridos con la Entidad _____, para la financiación de gastos derivados _____.

1.- Con cargo al Presupuesto General Municipal se podrán conceder subvenciones a las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en los órganos de representación del personal. Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el Ayuntamiento de Santa Lucía y que las legitime para estar presentes en las Mesas Generales de Negociación a las que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- De conformidad con lo señalado anteriormente, las organizaciones sindicales podrán solicitar ayudas para financiar los gastos que se deriven de la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Son gastos subvencionables para la entidad _____ los establecidos en el artículo del _____.

Son gastos subvencionables los diferenciados como directos e indirectos en este mismo apartado según lo establecido en las Bases de Ejecución vigentes.

- **Gastos directos.** Se entenderán como gastos directos aquellos vinculados de forma directa a la actividad negociadora desarrollada por las Organizaciones, que financian la realización de dicha actividad. Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

– Gastos derivados de la celebración de reuniones, jornadas, seminarios, eventos, cursos, etc., sobre materias objeto de negociación durante el ejercicio en cualquiera de las Mesas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público o en las comisiones técnicas derivadas de las mismas.

– Gastos de desplazamiento de los intervinientes en el desarrollo de actividades relacionadas con la negociación, siempre que no hayan sido objeto de compensación por parte de la Administración por otros conceptos. En cualquier caso, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/IIs
Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

– Gastos de publicación y distribución de material informativo y divulgativo relacionados con la actividad negociadora.

– Gastos ocasionados por la adquisición de medios y materiales directamente vinculados al desarrollo de las actividades negociadoras, como textos, material fungible y otros elementos como el de suministros de soporte técnico, informático, de reproducción y comunicación.

– Gastos derivados de la elaboración de documentos, estudios, informes o ponencias directamente relacionados con la actividad negociadora.

– Gastos de contratación de servicios con terceros, como abogados, asesores jurídicos, fiscales o contables, o personal de administración para el apoyo a la gestión y ejecución de los programas o acciones contenidos en la Memoria explicativa, que estén directamente relacionados con la actividad negociadora y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Gastos indirectos: Se entenderán por gastos indirectos los propios del funcionamiento regular de la organización sindical adjudicataria, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que tiene atribuidas. Se consideran gastos indirectos subvencionables, imputables al funcionamiento de la actividad sindical, los siguientes:

– Gastos de material fungible de oficina.

– Gastos de suministro, servicio técnico y mantenimiento de material de soporte informático.

– Gastos de reprografía, mensajería, telefonía y comunicación.

– Gastos de alquiler de locales.

– Gastos de adquisición y suscripción a publicaciones.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente: por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Convenio Colectivo 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía; Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; y demás normativa de concordante y pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad «_____», que percibirá una subvención por importe de _____ EUROS (_____,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio económico en virtud del Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha ____ de ____ de _____.

Se emiten los documentos de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha _____ del ejercicio corriente, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha _____, documentos que obran en el expediente.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **01 de diciembre** del ejercicio corriente.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario, plazos, y subsanación.

I. Documentación.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia, modelo normalizado que figura como Anexo I de este Convenio, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de este Il. Ayuntamiento (www.santaluciagc.com), debiendo dirigirse al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, y suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del/a representante de la organización sindical, con fecha actual.
2. Fotocopia del NIF/CIF de la organización sindical.
3. Cuando se trate de persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura de otorgamiento del poder de representación o documento de constitución, donde se haga constar que se contiene poder para la realización de la solicitud de la subvención, firmar el convenio y llevar a cabo cualquier acto o gestión relacionadas directamente, como puede ser la realización de los trámites de justificación.
4. Declaración del representante legal en el que se acredite el acuerdo en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen los Órganos de representación de personal. Anexo II.
5. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones. Anexo III.
6. Certificado acreditativo del nombramiento del representante de la entidad, donde se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
7. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.). El modelo está disponible en la página web municipal.
8. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. Anexo III.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/IIIs

Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

9. *Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Anexo IV.*
10. *Certificados acreditativos de estar al corriente de sus Obligaciones frente a la Administración Tributaria Canaria y la Agencia Tributaria Estatal, así como el certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Lucía.*
11. *Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las normas reguladoras de cada subvención.*

La solicitud así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de 2015, expone "el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

En caso de que el interesado NO autorice al Ayuntamiento a recabar información, deberá presentar en el Registro General una solicitud manifestando que el interesado se hará responsable de presentar la documentación para el cumplimiento de las obligaciones con los Organismos Públicos.

II. Plazos.

*El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía del ejercicio económico hasta el **01 de octubre** del ejercicio corriente.*

III. Subsanación.

*Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía así como en la página web www.santaluciage.com, otorgándole al efecto un plazo **de DIEZ DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciere se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.*

Séptima. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

*1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la*

subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el momento de recibir la contraprestación económica.

VII. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía. Para ello, incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía. Se facilitará una estructura en formato A3 para incorporar en todas las actividades realizadas (tanto en interior como en exterior).

VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Duodécima. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

- I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
- II. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.

b. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.

c. Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no puede superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.

d. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

e. Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 01 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibi en metálico", etc). Anexo V.

f. Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se

aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los recibos de tasas e Impuestos, ni gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 01 DE DICIEMBRE del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la organización sindical mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el **01 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, comprendidos entre el 1 de enero a 31 de diciembre del presente ejercicio.

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía.

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa – Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de
Santa Lucía

La Presidenta del Sindicato _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/HS
Asunto: Convenio tipo para las organizaciones sindicales

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES SINDICALES

1.-DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	CARGO QUE OSTENTA
3.-EXPONE				
Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para este ejercicio, y que el Plan Estratégico de Subvenciones aprueba la Subvención prevista nominativamente a la entidad recogida en el punto 1 de este anexo, y según acredita, reúne todos los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulator.				
4.- SOLICITA				
- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención nominativa para que puedan afrontar los gastos subvencionables establecidos en el Convenio. Adjunto proyecto de los gastos e ingresos para el que se solicita dicha subvención.				
- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.				
5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF o NIF de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante de la Entidad, con fecha actual. <input type="checkbox"/> Escrituras de otorgamiento del poder de representación o documento de constitución. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario a con el visto bueno del Presidente o, acreditativa del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y proyecto y se incluya la relación de los miembros que componen sus Organos de Gobierno. Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del nombramiento del representante de la entidad, donde se incluya la relación de los miembros que componen sus Organos de Gobierno, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. <input type="checkbox"/> Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.). El modelo está disponible en la página web municipal. <input type="checkbox"/> Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y el presupuesto de gastos e ingresos. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Estatal. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía..				

Santa Lucía, a ____ de ____ de ____

Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fido.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, u excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.